



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN Æquitas Y LA FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA DE YUSTE

En Olivenza, a 18 de Mayo de 2007

REUNIDOS

D. Almudena Castro-Girona Martínez, Directora de la Fundación Æquitas.

Y D. Antonio Ventura Díaz Díaz, Director de la Fundación Academia Europea de Yuste (en adelante FAEY).

Ambos intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y con capacidad necesaria para este acto, y a tal fin:

PRIMERO.- La Constitución Española, en su artículo 49, encomienda a los poderes públicos la realización de una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que el Título I de dicho texto constitucional otorga a todos los ciudadanos.

SEGUNDO.- Que Ley 51/2003 de 2 de Diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, en el artículo 1, especifica que el objeto de la Ley es establecer medidas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución, entendiéndose por igualdad de oportunidades la ausencia de discriminación directa o indirecta, que tenga su causa en una discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, económica, cultural y social.

TERCERO.- Que la Ley 13/1982 de 7 de Abril de Integración Social del Minusválido, expone entre sus principios generales la atención a las personas con discapacidad, como un objetivo social primordial para su completa realización personal y su total integración social, contemplando en su art. 51.1 que las personas con minusvalía tendrán



derecho a los servicios sociales de orientación familiar, de información y orientación, de atención domiciliaria, de residencias y hogares comunitarios, de actividades culturales, deportivas, de ocupación de ocio y tiempo libre. En el art. 50 se señala que estos servicios podrán ser prestados tanto por las Administraciones Públicas como por Instituciones o personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro.

CUARTO.- La Fundación Aequitas nace en España, en el año 1999, creada por el Consejo General del Notariado Español y tiene como fin esencial la prestación de ayuda y colaboración para potenciar el desarrollo y efectividad de los derechos de las personas que, sea por razones de edad o de enfermedad física o psíquica, sea por pertenecer a determinados colectivos socialmente menos favorecidos, están necesitadas de una especial protección.

En armonía con su objeto o fin esencial, Aequitas tiene como fines específicos, entre otros, los siguientes:

1º.- La mejora del marco normativo regulador de la situación jurídica de los menores, discapacitados y personas de la tercera edad.

2º.- El impulso de las necesarias reformas legislativas para la regulación de la problemática planteada por determinadas situaciones en las que se encuentran personas no discapacitadas, pero necesitadas de una especial protección.

3º.- La colaboración con todas las entidades públicas y privadas dedicadas a la ayuda de menores, enfermos, discapacitados, tercera edad, así como de colectivos desfavorecidos.

QUINTO.- Que la FAEY es una entidad que desde su creación ha centrado su interés en el acercamiento entre Europa, España y la región extremeña, mediante la vía de la cultura y la defensa de "la Europa Social", camino que propicia un sentimiento perdurable de pertenencia compartida a una historia y un patrimonio amplio y diverso, el europeo. La FAEY es una organización cultural de interés europeo que recibe el apoyo presupuestario de la Comisión Europea.

SEXO.- Que ambas Fundaciones se encuentran incorporadas al **Congreso Permanente sobre Discapacidad y Derechos Humanos** que junto con **la Fundación Tutelar de Extremadura** se encuentra ubicado en la web www.congresopermanente.org, cuyo objetivo es promover iniciativas novedosas que posibiliten la mejora del entorno, la defensa e intereses de las personas con discapacidad y consideran necesario el impulso de la investigación y su canalización a través de las nuevas tecnologías como medio de análisis y visualización de la realidad



de la discapacidad y los derechos humanos, como valor en el que se sustenta la Europa Social.

SEPTIMO.- Que la FAEY y Aequitas, coinciden en la prestación de servicios que contribuyan a promover iniciativas novedosas que posibiliten la mejora del entorno, la defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad y consideran necesario el impulso de la investigación y su canalización a través de las nuevas tecnologías.

Y con estos antecedentes, para ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio Marco tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre las fundaciones Aequitas y FAEY, con el fin de establecer el marco jurídico de sus relaciones y la definición de ámbitos de coordinación y de colaboración mutua.

SEGUNDA.- Los objetivos generales del presente Convenio Marco, tiene por objeto:

- Elaboración de una base de datos permanentemente actualizada sobre la normativa vigente del ámbito internacional sobre Discapacidad, y su difusión en edición impresa y a través de las nuevas tecnologías cuya ubicación estará a disposición de cualquier persona en la Web del Congreso Permanente del que forman parte ambas fundaciones.
- Establecer cuadros comparativos de las políticas públicas de discapacidad entre sí, y de la política española con las de los países en la Unión Europea y en el ámbito internacional.

TERCERA.- Para este fin Aequitas y FAEY acuerdan:

Aequitas procederá a la recopilación y actualización de la legislación internacional que afecte a la discapacidad, así como la elaboración de cuadros comparativos de las políticas públicas sobre discapacidad, quedando a disposición de acceso libre de cualquier persona mediante base de datos permanente que se ubicará en la Web del Congreso Permanente que sobre Discapacidad y Derechos Humanos, se encuentra en la siguiente dirección:

www.congresopermanente.org



Por su parte, la **FAEY** se compromete a la difusión tanto en soporte informático como en formato de papel impreso de toda la recopilación normativa facilitada, respetando el cumplimiento de los recursos previstos en el plan de actuación de la FAEY en cada ejercicio económico, y los procedimientos internos de gestión y de aprobación de gasto establecidos.

Igualmente se compromete a mantener y actualizar la biblioteca virtual así desarrollada.

CUARTA.- Los derechos de la propiedad intelectual lo serán a favor de la Fundación Aequitas, sin perjuicio de la gratuidad de acceso a comprometida en este acto.

QUINTA.- Para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Convenio Marco, se crea una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las Instituciones firmantes.

SEXTA.- El presente Convenio tendrá vigencia indefinida, salvo denuncia expresa por alguna de las partes firmantes con dos meses de antelación. En ningún caso la rescisión afectará a la puesta a disposición de acceso gratuito a la información normativa recopilada.

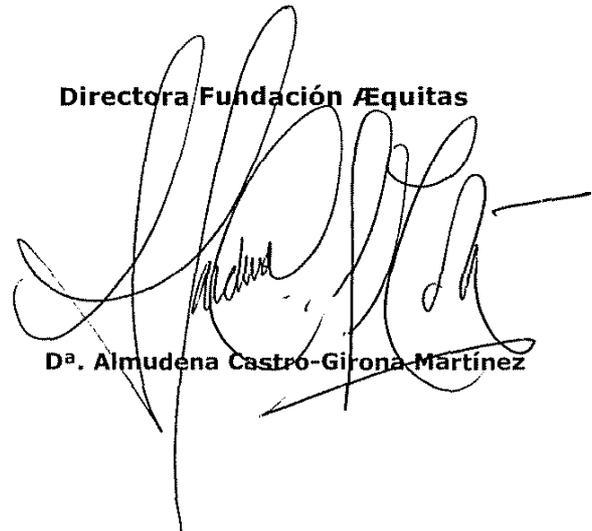
Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por las partes por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicada.

**Director Fundación Academia
Europea de Yuste**



D. Antonio Ventura Díaz Díaz

Directora Fundación Aequitas



D.ª Almudena Castro-Girona Martínez